REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

NIT 800011981-1

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

CIUDAD: Alvarado- Tolima	FECHA: 6 de octubre de 2017	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO	ESP. BERTULFO PEREZ CABEZAS	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO
CARGO FUNCIONARIO SOLICITANTE:	Rep. Legal	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Rep. Legal	
TIPO CONTRATO:	CONTRATO OBRA	
MODALIDAD CONTRATACION:	Regimen Especial	

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN TECNICA EDUCATIVA requiere realizar EL ARREGLOS LOCATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO. Como la Institución Educativa no cuenta con personal con conocimientos y destrezas especiales para adelantar esta actividad, ni tiene las herramientas requeridas para esta labor, debe hacerlo mediante la contratación de personal experto en esta actividad.

2. - DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR : ARREGLOS LOCATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA SEDE PRINCIPAL Y SEDES AMINTA Y EVERARDO A TODO COSTO

3.- CONDICIONES DE CONTRATACION: El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien debera ejecutarlo en la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicacion del SUPERVISOR del contrato, quien debera estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

4.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecucion del contrato se desarrollara en : INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO

5.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de: 15 QUINCE DIAS a partir de la suscripción delacta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

6.- VALOR DISPONIBLE: PRECIO TOTAL: $13.500.000

7.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada treinta(30) dias calendario despues de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor segun las necesidades que determine el rector(a), previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más.

8.- INTERVENTORIA Y SUPERVISION: Será ejercida por ESP. BERTULFO PEREZ CABEZAS-RECTOR(A)

9. - OBJETO DEL CONTRACTUAL: ARREGLOS LOCATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA SEDE PRINCIPAL Y SEDES AMINTA Y EVERARDO A TODO COSTO

DETALLE CONTRACTUAL:

1		ARREGLOS LOCATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA SEDE PRINCIPAL Y SEDES AMINTA Y EVERARDO A TODO COSTO	
2	12.2	Demolición de muro existente incluye cargue y retiro de material	MT2
3	6.0	Viga en concreto de 3000 PSI de 0.20 mt X0.15 mt incluye acero	Ml
4	8.0	Columna en concreto de3000 PSI de 0.20 mt X 0.20 mt incluye acero	Ml
5	14.0	Desmonte ventanas y rejas	UNIDAD
6	14.0	Suministro e instalación ventana deslizante en aluminio natural de vidrio incoloro 4mm (1,60x0,85 mts)	UNIDAD
7	14.0	Acondicionamiento e instalación reja de seguridad	UNIDAD
8	180.0	Pintura dos manos en vinilo sobre estuco incluye resanes en aula de laboratorio	MT2
9	3.0	Mantenimiento de viga canal existente (incluye limpieza)	UNIDAD
10	1.0	Reparación de acometida hudraulica y reparación de 4 puntos hidraulicos	GLOBAL
11	1.0	Reparación red interna de gas incluye revisión de 4 valvulas (solo tubería flexible)	GLOBAL
12	3.0	Reparación de mesones	UNIDAD
13	32.0	Mortero 1:4 E= 0.05 afinado color incuye malla	MT2
14	3.0	Suministro e instalación de malla plástica sobre persianas en el aula de laboratorio	UNIDAD
15	1.0	Suministro e instalación de lámpara Farol	UNIDAD
16	1.0	Revisión de canal en aula grado octavo y repación de cubierta grado sexto	GLOBAL
17	56.0	Suministro e instalación de piso en cerámica incluye guarda-escoba	MT2
18	2.0	Reparación baño profesores sede Aminta y Everardo	UNIDAD
19	1.0	Suministro e instalació de tanque plástico de 250 lts	UNIDAD
20	1.0	Suminsitro e instalación de malla mosquetero sede Aminta y Everado	GLOBAL

10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

11.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Dec 1082 de 2015.

12.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION: Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (…) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos., reglamentado por el decreto 4791 de 2008 quien en su artículo 17 reitera "Régimen de Contratación. La Celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.", el consejo directivo de la institución ha establecido en el literal B del articulo 13, el procedimiento para la selección de los contratistas en la institución, siempre y cuando el valor del contrato sea inferior al tope establecido por la normatividad vigente para que le sea aplicable el manual de contratación.

13.- DESCRIPCION FINANCIERA: La INSTITUCION EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a cotizaciones como se indica en el punto 9.1. DESCRIPCION DETALLADA EL OBJETO A CONTRATAR.

14.- ORIGEN DE LOS RECURSOS: 2.1.2.2.11.1- mantenimiento de infraestructura educativa,

15.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el dec 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes: 1.)- requisitos habilitantes: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la entidad, b) documento de identidad, c) rut, e) planilla y recibo de pago eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. parágrafo: el contrato quedaran incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente documento se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institucion educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y dec 1082 de 2015, del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida. 2).- factor de evaluacion: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte mas favorable para la institución en precio pero a la vez en calidad.

16.- ANALISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCION Y EL CONTRATO A CELEBRAR: , quinta. plazo del contrato: la duración del presente contrato es de 15 quince dias contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

17.- OBJETO SEGUN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 84 del decreto 1510/2013, la clasificacion de bienes y servicios requerido para el objeto de de presente proceso son:

72103300	servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Rep. Legal: **ESP. BERTULFO PEREZ CABEZAS**